



RESOLUCIÓN EXENTA N° 018 198

REF.: AUTORIZA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES DEL JARDÍN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS SOLCITO DE LA PATAGONIA, POR LA RAZÓN QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 04 de julio de 2013

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N° 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2013; el Decreto N°414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto N° 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, que aprueba el reglamento de Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, la Resolución 015/2182 de 31 de diciembre de 2012 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución N°015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución N°015/083 de fecha 17 de enero de 2013 la cual asigna función Directiva a doña Silvia Toledo Diaz, la Resolución N°015/012 de fecha 18 de enero de 2013 la cual nombra como subrogante de la Directora Regional a doña Silvia Toledo Diaz, la Resolución N°015/0254 del 28 de junio de 2013 de la Vicepresidencia Ejecutiva, el Oficio N°383 de fecha 20 de junio de 2013 de Doña Anahí Cardenas Rodriguez, Alcaldesa de la Municipalidad de Torres del Payne y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Oficio N°383 de fecha 20 de junio de 2013 de Doña Anahí Cardenas Rodriguez, Alcaldesa de la Municipalidad de Torres del Payne, solicita autorización a fin de efectuar el cierre del jardín infantil de la comuna Solcito de la Patagonia, ubicado en cerro Guido, durante el periodo invernal, desde el 8 hasta 26 de julio del presente año, por situación climática de bajas temperaturas y difícil acceso al establecimiento.

2.- Que, al respecto, conforme a lo establece el Decreto N°5 de fecha 25 de Abril de 2013 que modifico el Decreto N°67 del 27 de Enero de 2010, del Ministerio de Educación, sobre transferencia de fondos en su artículo 10 inciso final, que dispone que “Asimismo, y no obstante lo dispuesto en el inciso primero del presente artículo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá autorizar, en casos calificados y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u **otras circunstancias debidamente calificadas**. Con todo, la modificación del período de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses”.

3.- Que, al respecto, el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe Períodos de Funcionamiento, específicamente en su párrafo segundo dice “No obstante lo anterior, el Director(a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta servicio, la suspensión de funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses”.

4.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de sus actividades del jardín infantil que administra, se debe a las adversas condiciones climáticas que afectan el sector de Cerro Guido durante los meses de invierno, lo que a juicio de esta autoridad configura la **circunstancia debidamente calificada**, causal regulada en la normativa, además, en dicho periodo se efectuarán actividades de mantención.

5.- Que, para que opere la hipótesis planteada es menester que previamente concurra la autorización de la Directora Regional de este Servicio, por medio de autorización.

6.- Que, habiéndose acreditado el cumplimiento de los presupuestos de hecho requeridos para que opere esta autorización y constituyendo esta una causa calificada, corresponde se autorice el cierre del establecimiento por el periodo solicitado, dictándose para tal efecto el acto administrativo de rigor.

RESUELVO:

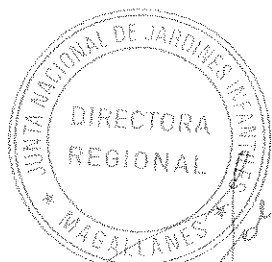
1).- **AUTORICÉSE**, el cierre del establecimiento Vía Transferencia de Fondos denominado Jardín Infantil Solcito de la Patagonia, administrado por la Ilustre Municipalidad de Torres del Payne por el lapso de tres semanas desde el 8 al 26 de Julio del presente año, por situación climática de bajas temperaturas y difícil acceso al establecimiento.

2).- **TRANSFIERASE**, a la entidad administradora, las cantidades resultantes de los días que efectivamente funciono dicho establecimiento educacional de edad inicial, del mes inmediatamente anterior.

3).- **TENGASE PRESENTE**, que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 20 de junio de 2013, emitida por Doña Anahi Cardenas Rodriguez Alcaldesa de la Comuna de Torres del Payne, forma parte integrante de la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”



SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

STD/RSG/AVN/jamg

A:

Municipalidad de Torres del Payne
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Unidad Jurídica Regional
Sección Planificación y Control de Gestión
Sección Cobertura e Infraestructura
Oficina de Partes Dirección Regional